



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 342
RADICADO N° 2021-00111-00

Atendiendo la petición formulada por la apoderada del demandado-demandante en Reconvención, y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en los Artículos 466 y 598 y ss. del Código General del Proceso, el suscrito Juez acogerá lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES y/o de los BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR a DIANA VANESSA CALLE SOTO, dentro del Proceso Ejecutivo Radicado N° 05001400302120190092300, donde el demandante es ASOCIACION MEDELLIN CULTURAL y que se tramita ante el JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

En consecuencia, ofíciase a la prementada Célula Judicial, a fin de que tome atenta nota del embargo, y en su debida oportunidad, ponga a disposición del Juzgado los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14fe22d856e1b4c556958f1b97d10239dcc36fa17af0fa50c0f7d9d03e5abb7

Documento generado en 18/05/2022 12:35:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**